



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de cuevas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se ha procedido a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el Pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de cuevas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL -CUEVAS- DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN (TOLEDO)

1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Ordenanza es regular las bases para la concesión de ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación de las cuevas localizadas en el subsuelo del Municipio, con el objetivo principal de impulsar y preservar el patrimonio cultural de la población, mejorando su atractivo; y por ende fomentar la actividad de investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Y todo ello en el marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dotación presupuestaria.

El otorgamiento de las presentes subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario; no siendo obligatoria su convocatoria anual por parte del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

La percepción de esta subvención será compatible con la de cualquier otra ayuda, pública o privada, para la misma finalidad. En este caso, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia. El importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las obras subvencionadas.

3. Cuantía máxima de las ayudas.

La cuantía de la subvención ascenderá al 50% de importe total correspondiente a cada proyecto, con el límite máximo de 500,00 euros por proyecto.

4. Beneficiarios/destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas que acrediten la propiedad sobre la cueva y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, los que deseen ser beneficiarios de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de La Puebla de Montalbán (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación de la convocatoria.

La instancia solicitando la participación en el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de la subvención se presentará en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro sitas en Plaza Mayor, número 1, de La Puebla de Montalbán (Toledo), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez presentadas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

6. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

Los solicitantes que opten a las subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

1) Documento técnico suficiente que posibilite la ejecución de la actuación, y que incluya documentación fotográfica del estado actual. Competerá al beneficiario la presentación de dicho documento.

2) Autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

7. Resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Alcaldía o Concejal que la sustituya.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- La Intervención Municipal.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Alcaldía-Presidencia de La Puebla de Montalbán, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de un (1) mes a contar desde la finalización del plazo de presentación.

4. Las subvenciones solicitadas se valorarán y se resolverá su otorgamiento por estricto orden de entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación, hasta el máximo del crédito presupuestario dotado al efecto.

8. Procedimiento de evaluación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión se resolverá tras la evaluación individualizada de las solicitudes presentadas. Las propuestas habrán de superar una puntuación mínima de 30 puntos para que la solicitud pueda ser objeto de propuesta de concesión, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

| FICHA RESUMEN VALORACIÓN | | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|--|------------------------------------|
| A) Estado actual | | 10 |
| B) Características y tipología del proyecto | - Viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta -Afecta a: seguridad, salubridad y ornato -Alcance de la actuación: total y parcial | 40 |
| C) Repercusión de la propuesta | - Recuperación del patrimonio, servicios a la población (cultura/documentación) | 30 |
| D) Otras observaciones a tener en cuenta | | 5 |
| A) Estado actual | | PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 puntos |
| | Mal | 10 |
| | Regular | 8 |
| | Bien | 6 |
| B) Características y tipología del proyecto | | |



| | | |
|--|--|--|
| | Viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta Alta - se adecúan a dos criterios Baja - se adecúa a un criterio (Criterios: Atiende a una necesidad real y acredita líneas de financiación) | 10 8 |
| | Afecta a: -Seguridad -Salubridad -Ornato | Por acumulación: puntuación máx. 15 puntos 5 5 5 |
| | Alcance de la actuación: - Total - Parcial o Demolición o Estructura o Instalaciones o Albañilería o Acabados | 15 Por acumulación: 2,4 2,4 1,4 1,4 2,4 |
| C) Repercusión de la propuesta | | PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 puntos |
| | Recuperación del patrimonio | 10 |
| | Servicios a la población-cultura | 10 |
| | Servicios a la población-documentación | 10 |
| D) Otras observaciones a tener en cuenta | | PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 puntos |

9. Justificación de la subvención.

Una vez notificada la resolución de concesión y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el beneficiario, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmado, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de los trabajos realizados, a la que se acompañará:

1. Relación de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV.

En la factura deberá constar el sello de la Empresa y firma, cargo y nombre y apellidos del representante de la misma.

2. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por el Ayuntamiento. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas.

10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librá por la Tesorería de este Ayuntamiento previa justificación del gasto y fiscalización de conformidad, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.



11. Gastos subvencionables.

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los trabajos para los que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, señalado el último día del ejercicio presupuestario (año natural).

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

12. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

13. Obligaciones del beneficiario.

a) Justificar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a que sea ordenado el pago de la subvención que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Disposición adicional primera. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y surtirá efectos hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I - SOLICITUD

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: **Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo).**

Finalidad de la Convocatoria: **Convocatoria para la realización de Inversiones en Proyectos para Mantenimiento, Reparación y/o Rehabilitación de Patrimonio Histórico – cuevas– del municipio de La Puebla de Montalbán (Toledo).**

2. Datos del solicitante.

| | | |
|---|-------|------------|
| Nombre: | | |
| Apellidos: | | |
| Domicilio: Domicilio a efectos de notificación: | C.P.: | Localidad: |
| Teléfono: | Fax: | e-mail: |
| DNI: | | |
| Observaciones: | | |

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/menora valorada y, en su caso, restante financiación).

- Denominación de la obra, instalación y/o servicio:
- Importe de de la inversión a realizar:
- Importe de la subvención que se solicita:
- Se acompaña Proyecto Técnico/ Memoria Valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución (incluyendo reportaje fotográfico estado actual en color)
- Informe-Certificado Viabilidad de la actuación con informe-resolución de Consejería, Educación, Cultura y Deportes Dirección Provincial de Toledo Servicio de Cultura.
- Certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
- Certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la seguridad social.

**SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en virtud, la sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

a) El solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las prevista en art. 13 de la Ley General de Subvenciones

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad (si no fuera así deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención)

d) Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En La Puebla de Montalbán a de de 201.....

Fdo.
(Firma del solicitante)

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**1. Datos de la convocatoria.**

Administración convocante: **Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo).**

Finalidad de la Convocatoria: **Convocatoria de subvenciones con destino al Mantenimiento, Reparación y/o Rehabilitación de Patrimonio Histórico –cuevas– del municipio de La Puebla de Montalbán (Toledo).**

2. Datos del solicitante.

| | | |
|---|-------|------------|
| Nombre: | | |
| Apellidos: | | |
| Domicilio: Domicilio a efectos de notificación: | C.P.: | Localidad: |
| Teléfono: | Fax: | e-mail: |
| DNI: | | |



Observaciones:

3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente (IBAN):

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por ese Ayuntamiento, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos II y III debidamente cumplimentados.

En La Puebla de Montalbán a de de 201.....

Fdo.
(Firma del solicitante)

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña en relación con la justificación de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán en virtud de resolución/acuerdo nº/201.....de fecha/...../201.....

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- o La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.
- o El importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.



Y para que sí conste ante este Ayuntamiento, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en La Puebla de Montalbán a de de 201.....

Fdo.
(Firma del solicitante)

ANEXO IV - RELACIÓN DE FACTURAS

Nombre y apellidos solicitante:
Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1. Memoria Económica del Coste de la Inversión realizada (breve descripción y de su presupuesto de ejecución).

| |
|--|
| |
|--|

2. Relación de facturas:

| Número | Acreedores | Concepto | Fecha | Importe |
|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| | | TOTAL | | |

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado:

| | |
|--|---|
| Gastos previstos en el presupuesto inicial: | Gastos efectivamente realizados: |
| | |

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

| Entidad Concedente | Fecha Concesión | Importe Concedido |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| | | |
| | | |

Se acompaña copia de las facturas y documentos justificativos de gasto.

En La Puebla de Montalbán a de de 201.....

Fdo.
(Firma del solicitante)

**ANEXO V - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)
2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

La Puebla de Montalbán 3 de agosto de 2018.–El Alcalde (P.D.) Roberto Simón Ruiz.

N.º I.- 4076